

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 26/03/2015

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 26 DE MARZO DE 2015
Número: ACT-PRIV/26/03/2015
Anexos: Sin anexos.**

A las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del jueves veintiséis de marzo de dos mil quince, en la Sala Transparencia y Privacidad, ubicada en el piso 4 de la sede del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., el Secretario¹ de Protección de Datos Personales verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

A continuación, la Comisionada Presidente sometió a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generalés, en su caso.

02. Aprobación del proyecto del Acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares del 26 de febrero de 2015.

03. Procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales.

03.01 Resoluciones de procedimientos de verificación que se someten a votación del Pleno.

03.01.01 Procedimiento de verificación IFAI.3S.07.02-016/2014 en contra de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

¹ "Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se designa al Coordinador de Protección de Datos Personales, con las funciones del Secretario de Protección de Datos Personales previstas en el Reglamento Interior del Instituto" de fecha 6 de agosto de 2014.

03.01.02 Procedimiento de verificación IFAI.3S.07.02-019/2014 en contra de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.

03.01.03 Procedimiento de verificación IFAI.3S.07.02-020/2014 en contra de Servicios de Asistencia de Cobranza y Recuperación de Portafolios, S.A.P.I. de C.V.

04. Procedimientos de imposición de sanciones.

04.01 Resoluciones de procedimientos de imposición de sanciones que se someten a votación del Pleno.

04.01.01 Procedimiento de imposición de sanciones PS.0011/14 en contra de MDA Monetización de Activos Uno, S.A. de C.V.

05. Asuntos generales.

05.01 Informe de Acuerdo Delegatorio y Conciliaciones, febrero de 2015.

05.02 Nota informativa de la publicidad de las sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En la apertura de los asuntos generales, la Comisionada Presidente preguntó a los Comisionados si tenían algún tema o comentario para incorporar en la presente sesión.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló:

Que considera adecuada la participación del Secretario Técnico del Pleno en el desarrollo de las sesiones de Pleno en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y consultó si se fijaría alguna postura relativa al papel que desempeñará en dichas sesiones.

A lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora señaló:

Que la participación del Secretario Técnico del Pleno será en la elaboración y conformación del acta de la sesión; máxime que la normatividad del Instituto no distingue entre asuntos de Pleno en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló:

Que al momento de exponer los proyectos de resolución que se presentan a discusión del Pleno, es necesario señalar las observaciones derivadas de las reuniones de trabajo celebradas con los Directores de Ponencia y Directores

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 26/03/2015

Generales, únicamente por cuanto hace a las observaciones fondo y no aquellas relativas a la construcción formal del proyecto.

A lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora señaló:

Que será necesario que en los proyectos de resolución incorporados a las carpetas que se distribuyen a las ponencias, se señalen las observaciones derivadas de las reuniones celebradas con los Directores de Ponencia y Directores Generales.

El Secretario de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega señaló:

La necesidad de que en la Ley de la materia o su Reglamento se puedan establecer facultades para requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información sobre el domicilio fiscal o la capacidad económica de las personas físicas o morales, a efecto de contar con mayores elementos para sustanciar los procedimientos de Verificación, Protección de Derechos e Imposición de Sanciones, o bien, celebrar un convenio de colaboración con dicha dependencia de la Administración Pública Federal, para los mismos efectos y se instruyó al Secretario de Protección de Datos Personales a presentar una propuesta de Convenio en ese sentido.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

01. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario de Protección de Datos Personales dio lectura al mismo y previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PRIV/26/03/2015.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

02. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario de Protección de Datos Personales puso a consideración de los integrantes del Pleno el proyecto del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares del 26 de febrero de 2015 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PRIV/26/03/2015.02

Se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares del 26 de febrero de 2015.

03. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales, el Secretario de Protección de Datos Personales dio cuenta

JLLM/STP, Sesión 26/03/2015

de tres proyectos de resolución de procedimientos de verificación con número de expediente IFAI.3S.07.02-016/2014 en contra de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; IFAI.3S.07.02-019/2014 en contra de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. e IFAI.3S.07.02-020/2014 en contra de Servicios de Asistencia de Cobranza y Recuperación de Portafolios, S.A.P.I. de C.V.

Al respecto, el Secretario de Protección de Datos Personales presentó el proyecto de resolución de procedimiento de verificación con número de expediente IFAI.3S.07.02-016/2014 en contra de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

A lo manifestado por el Secretario de Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Que la Clave Bancaria efectivamente tiene relación con los datos personales del titular de la misma.

A lo manifestado por el Secretario de Protección de Datos Personales, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Que el número de cuenta de cheques o el número de cuenta bancario, sumado a otros dígitos, pueden conformar una clave bancaria, por lo que al eliminar los dígitos adicionados, se puede hacer identificable al titular de la misma. Por lo anterior, el responsable no se encuentra exceptuado de proteger este dato personal.

Al no haber comentarios adicionales, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PRIV/26/03/2015.03.01.01

Se aprueba por unanimidad la resolución del procedimiento de verificación con número de expediente IFAI.3S.07.02-016/2014 en contra de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Posteriormente, el Secretario de Protección de Datos Personales presentó el proyecto de resolución de procedimiento de verificación con número de expediente IFAI.3S.07.02-019/2014 en contra de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.

Al no haber comentarios, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PRIV/26/03/2015.03.01.02

Se aprueba por unanimidad la resolución del procedimiento de verificación con número de expediente IFAI.3S.07.02-019/2014 en contra de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 26/03/2015

De igual modo, el Secretario de Protección de Datos Personales presentó el proyecto de resolución de procedimiento de verificación con número de expediente IFAI.3S.07.02-020/2014 en contra de Servicios de Asistencia de Cobranza y Recuperación de Portafolios, S.A.P.I. de C.V.

Al no haber comentarios, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PRIV/26/03/2015.03.01.03

Se aprueba por unanimidad la resolución del procedimiento de verificación con número de expediente IFAI.3S.07.02-020/2014 en contra de Servicios de Asistencia de Cobranza y Recuperación de Portafolios, S.A.P.I. de C.V.

04. En desahogo del cuarto punto del orden del día, que concierne a los procedimientos de imposición de sanciones en materia de protección de datos personales, el Secretario de Protección de Datos Personales dio cuenta del proyecto de resolución del procedimiento de imposición de sanciones con número de expediente PS.0011/14 en contra de MDA Monetización de Activos Uno, S.A. de C.V.

Al respecto, el Secretario de Protección de Datos Personales presentó el proyecto de resolución de procedimiento de imposición de sanciones con número de expediente PS.0011/14 en contra de MDA Monetización de Activos Uno, S.A. de C.V.

A lo manifestado por el Secretario de Protección de Datos Personales, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Que desearía saber si se ha utilizado alguna metodología para la imposición de las multas.

A lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, el Secretario de Protección de Datos Personales señaló:

Que aún no se ha utilizado alguna metodología en particular para la imposición de las multas, ya que las mismas se basan en la gravedad de la conducta, así como la capacidad económica del infractor.

A lo manifestado por el Secretario de Protección de Datos Personales, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Que tiene inquietud respecto del mecanismo que se tomó en consideración para la imposición de multas y cómo se está considerando el número de días de salario mínimo general vigente para el caso concreto.

A lo manifestado por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el Secretario de Protección de Datos Personales señaló:

Que para fijar el monto de una multa en determinado número de días, se toman en consideración los parámetros previstos por la jurisprudencia cuyo rubro señala

MULTAS. INDIVIDUALIZACIÓN DE SU MONTO², sin que la sanción pueda exceder del 10% de la capacidad económica del infractor.
En ese sentido, se toma en cuenta la gravedad de la conducta, así como la capacidad económica del infractor.

Al no haber comentarios adicionales, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PRIV/26/03/2015.04.01.01

Se aprueba por unanimidad la resolución del procedimiento de imposición de sanciones con número de expediente PS.0011/14 en contra de MDA Monetización de Activos Uno, S.A. de C.V.

05. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo a los asuntos generales; el Secretario de Protección de Datos Personales presentó al Pleno el Informe de Acuerdo Delegatorio y Conciliaciones correspondiente al mes de febrero de 2015.

Al no haber comentarios, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PRIV/26/03/2015.05.01

Se toma nota de la entrega del Informe de Acuerdo Delegatorio y Conciliaciones del mes de febrero de 2015.

En cuanto al otro asunto enlistado como general, el Secretario de Protección de Datos Personales presentó al Pleno la nota informativa de la publicidad de las sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Al respecto, el Secretario de Protección de Datos Personales señaló:

Que es factible celebrar las sesiones en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en sesión pública, tomando en consideración fundamentalmente que se tiene la obligación de resguardar la información relativa a los datos personales de las partes.

Asimismo, se debe contemplar la posibilidad de realizar reuniones previas para formalizar el contenido de las resoluciones y para este fin se propone seguir la misma dinámica de las sesiones del Pleno en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por otro lado, las partes involucradas en los asuntos que se resuelvan en una sesión pública estarían en posibilidad de solicitar la versión estenográfica o el audio respecto de aquellas resoluciones en las que no hubiera existido unanimidad, con el

² Basta que el precepto legal en que se establezca una multa señale un mínimo y un máximo de la sanción, para que dentro de esos parámetros el aplicador la gradúe atendiendo a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que puede inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor, sin que sea necesario que en el texto mismo de la ley se aluda a tales lineamientos, pues precisamente al concederse ese margen de acción, el legislador está permitiendo el uso del arbitrio individualizador, que para no ser arbitrario debe regirse por factores que permitan graduar el monto de la multa, y que serán los que rodean tanto al infractor como al hecho sancionable.
Novena Época, Registro: 186216, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Agosto de 2002, Tesis: VI.3o.A., Página: 1172.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

JLLM/STP, Sesión 26/03/2015

objeto de allegarse de opiniones o argumentos sostenidos por el propio Instituto, así como de los votos particulares o disidentes, según sea el caso.

De igual modo, al ser públicas las sesiones del Pleno en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se podría tener como consecuencia la presentación de promociones adicionales, con la finalidad de diferir la aprobación de la resolución correspondiente en tiempo y forma.

A lo manifestado por el Secretario de Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Que deben considerarse todos los aspectos que puedan incidir o no, en que los procedimientos de verificación se discutan en sesión pública de Pleno.

A lo manifestado por el Secretario de Protección de Datos Personales, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Que deben tomarse en cuenta diversos aspectos y ponderar la importancia que se puede tener al incorporar en sesión pública las resoluciones en materia de datos personales, cuidando siempre la información confidencial de los asuntos, tanto en el desarrollo de la sesión como en la elaboración de las resoluciones públicas. En consecuencia, se deberían realizar adecuaciones en las reglas de sesiones de Pleno.

En ese sentido, antes de la sesión pública, se pueda realizar un pre-Pleno, en la que se analicen las resoluciones con los datos completos de las partes, para que en la sesión pública se guarde el sigilo necesario para resguardar la confidencialidad de los datos.

Lo anterior, en razón de la importancia de las sesiones públicas, ya que es el medio a través del cual ciudadanos pueden verificar el actuar de las autoridades, el debido proceso, así como los argumentos que se tienen para resolver los procedimientos.

A lo manifestado por el Secretario de Protección de Datos Personales, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Que un aspecto a considerar con relación a hacer públicas las sesiones de Pleno en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, consiste en analizar hasta qué punto, de conformidad con el artículo 3, fracción V de la citada Ley, así como los artículos 3, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los recientes precedentes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede considerarse a las personas morales sujetas a la protección de sus datos personales. Lo anterior, con la finalidad de saber si puede hacerse extensiva tal protección al nombre a las personas jurídico-colectivas.

Por tanto, se considera pertinente llevar a cabo un análisis al respecto, mismo que estaría a cargo de la Secretaría de Protección de Datos Personales

A lo manifestado por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Que considera que el análisis en mención puede servir de base para reflexiones futuras por parte del Pleno, por lo tanto, será conveniente la elaboración de Lineamientos relativos a las sesiones del Pleno en la materia que nos ocupa, lo cual dará claridad respecto del alcance de la publicidad de las mismas.

A lo manifestado por el Secretario de Protección de Datos Personales, la Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

JLLM/STP, Sesión 26/03/2015

Que se deben contar con reglas específicas de la forma en que se desarrollarían las sesiones públicas del Pleno en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como cuáles serán las reglas previas a su realización.

Por otra parte, debe existir claridad respecto a la posibilidad de publicitar el procedimiento de verificación o esperar a que concluya el mismo y se inicie el procedimiento de sanción.

Al no haber comentarios adicionales, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PRIV/26/03/2015.05.02

Se toma nota del documento preparado por la Secretaria de Protección de Datos Personales, relativo a la publicidad de las sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Se instruye a la Secretaria de Protección de Datos Personales la elaboración de una propuesta de Lineamientos o Reglamento para la celebración de sesiones públicas de Pleno en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para su análisis en la Comisión Permanente de Normatividad de Datos Personales y posterior envío al Pleno del Instituto.

Se instruye a la Secretaria de Protección de Datos Personales la elaboración de un análisis relacionado con la protección de los datos personales de las personas morales.

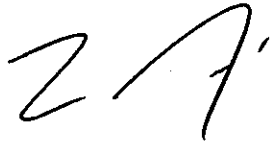
No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del jueves veintiséis de marzo de dos mil quince.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

JLLM/STP, Sesión 26/03/2015



**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado**



**Areli Canó Guadiana
Comisionada**



**Oscar Mañricio Guerra Ford
Comisionado**



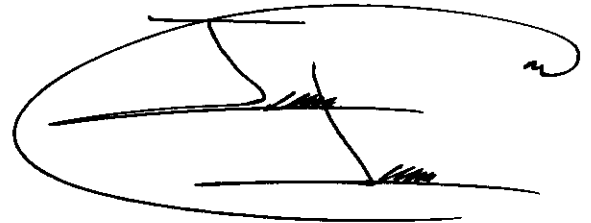
**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Formuló el acta:
Jesús Leonardo Larios Meneses
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, del veintiséis de marzo de dos mil quince.